



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 147-2025-P-UNAT

Pampas, 26 de setiembre de 2025.

### VISTO:

Memorándum N° 502-2025-UNAT/P., de fecha 26 de setiembre de 2025, Memorándum N° 493-2025-UNAT/P., de fecha 25 de setiembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, precisa: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: "Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1.- Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión";

Que, el artículo 78, numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, así mismo conforme al artículo. 62 numeral 62.2 de la Ley N° 30220, señala que es atribución del señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administración, económica y financiera concordante con el literal b) del artículo 24°;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088- 2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4 establece las funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellos que correspondan al titular del pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4° señala que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 147-2025-P-UNAT

públicos, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM, que indica que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, con Resolución Viceministerial N° 093-2025-MINEDU, de fecha 9 de setiembre de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el artículo 26 del ROF de nuestra casa superior de estudios, establece que la Dirección General de Administración: *"Es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la UNAT."*;

Que, con Memorándum N° 493-2025-UNAT/P., de fecha 25 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, encarga con carácter funcional al Asesor Jurídico, el despacho de la Oficina de Secretaría General de la UNAT., en adición a sus funciones como, a partir del 26 de setiembre de 2025, hasta la designación del titular correspondiente;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 136-2025-P-UNAT., de fecha 16 de setiembre de 2025, se designa al Abg. RICARDO ALEJANDRO VERA DONAIRES, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a partir del 17 de setiembre de 2025, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Memorándum N° 502-2025-UNAT/P-VPA., de fecha 26 de setiembre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora, delega facultades al Abg. RICARDO ALEJANDRO VERA DONAIRES, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para suscribir los contratos con los docentes investigadores ganadores del Concurso de Financiamiento para Proyectos de Grupos de Investigación de la UNAT;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 093-2025-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la delegación de facultades al Abg. RICARDO ALEJANDRO VERA DONAIRES, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, para suscribir los contratos con los docentes investigadores ganadores del Concurso de Financiamiento, para Proyectos de Grupos de Investigación de la UNAT; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Delegación de funciones dispuestas en la presente resolución comprende en emitir acto resolutivo correspondiente, cumpliendo los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica Abg. RICARDO ALEJANDRO VERA DONAIRES y, demás dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**Preséntese, Comuníquese y Publíquese**



Manuel Jesús BASTO SAEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo



Abg. Ricardo Alejandro VERA DONAIRES  
Secretario General (e)  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo

ATY/